

ICOD DE LOS VINOS**Sección de Administración e
Inspección Tributaria y Rentas****A N U N C I O****15052****11520**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre 2013, adoptó acuerdo de aprobación del Precio Público del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar el Precio Público del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en los siguientes términos:

1. Concepto.- De conformidad con lo previsto en relación con el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de Transporte de Viajeros.

2. Obligados al pago.- Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo las personas que soliciten la prestación del servicio.

3. Cuantía.

a.- La cuantía del precio público, regulador en este acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

TRAYECTOS	PRECIO
1.a) Llanito Perera-Centro Ciudad	1,40 €
1.b) Centro Ciudad-Llanito Perera	1,40 €
2.a) Las Abiertas-Centro de Ciudad	2,00 €
2.b) Centro de Ciudad-Las Abiertas	2,00 €
3) Trayecto corto	1,00 €

b.- La obligación del pago del precio público regulado en este acuerdo nace desde que se inicie la prestación del servicio.

c.- Los estudiantes que acrediten debidamente tal condición gozarán de una bonificación del 50% de la tarifa.

d.- El pago se efectuará en el momento de solicitar la prestación del servicio.

e.- Los trayectos cortos se definen como las paradas en línea solicitadas por los usuarios del servicio.

Segundo.- Que se proceda a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que contra el presente acuerdo de aprobación del Precio Público por el Servicio de Transporte Urbano de Viajeros, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente aquél en que se produzca la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, como previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recuso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

La resolución expresa o presunta del recurso de reposición, agota la vía administrativa, abriendo paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.